



RESOLUCIÓN No. 203
(11 de marzo de 2021)

“Por la cual se hace una incorporación al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital, Gastos y Plan Operativo Anual de Inversiones de la Universidad de Pamplona para la vigencia fiscal del 1 enero a diciembre 31 de 2021 (Bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías) y se dictan otras disposiciones”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO GENERAL Y;

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Legislativo No. 05 de fecha 18 de julio de 2011, se constituyó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 3 del párrafo 2 del artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, los programas y/o proyectos en ciencia, tecnología e innovación de los departamentos, municipios y distritos que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel), se definirán por un Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), en el cual tendrán asiento el Gobierno Nacional, las gobernaciones y las universidades.

Que mediante el párrafo 5 del Acto Legislativo 4 de 2017, que adiciona y modifica el artículo 361 de la Constitución Política, los programas o proyectos de inversión que se financien con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria.

Que la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías se regulan mediante la Ley 1530 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias sobre la materia.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley 1530 de 2012, el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones, contribuyendo al progreso social, a dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población.

Que así mismo la Ley 1923 de 2018, regulo lo previsto en el párrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, concerniente a las convocatorias públicas abiertas y competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología y de innovación del SGR

Que el Presidente de la República de Colombia mediante el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020 declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, en respuesta a la situación generada por la Pandemia COVID-19.

Que el Presidente de la República de Colombia mediante el Decreto Legislativo 1550 del 28 de Noviembre de 2020, modificó y prorrogó la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia





sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020.

Que en fundamento del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica se adoptó el Decreto Legislativo 513 del 2 de abril de 2020, el cual por medio del artículo 7 dispone que en relación con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación el Órgano Colegiado de Administración y Decisión podrá, en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, aprobar aquellas encaminadas a proyectos de inversión orientados a conjurar las causas que motivaron la expedición del Decreto Legislativo 417 de 2020. las cuales continúan vigentes de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1762 de 2020

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías por medio del Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020 dispuso los requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio Nacional del Decreto 417 de 2020

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, en su condición de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, de acuerdo a lo señalado por el artículo 10 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019, con citación enviada a través de correo electrónico del 16 de diciembre de 2020, convocó a sesión en la modalidad de no presencial a los miembros del OCAD con el objeto de viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías

Que, según el artículo 18 del Acuerdo No. 103 de fecha 18 de diciembre de 2020, del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías viabilizo, priorizo, aprobó y designó a la Universidad de Pamplona como entidad ejecutora y autorizo vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2021 - 2022 del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA "según código BPIN 2020000100651 por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.550.511.298,00). De la siguiente manera: a)El Departamento de la Guajira realizara aportes en especie por valor de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.800.000,00) b) El Sistema General de Regalías- Fondo ciencia tecnología e innovación, realizará aportes en dinero por la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.482.111.298,00) y c) la Universidad de Pamplona realizara aportes por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$45.600.000,00) como aportes en especie. Por lo cual se debe incorporar el valor en dinero aportado Sistema General de Regalías- Fondo ciencia tecnología e innovación vigencia al presupuesto de la institución.

Que , el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, señala que los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.





Así mismo, la entidad ejecutora deberá incorporar a su presupuesto los recursos del proyecto aprobado, de conformidad con la normatividad que regula la materia en el Sistema General de Regalías, en especial el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 *“Mediante acto administrativo del jefe de las entidades o la entidad designada como ejecutora del proyecto, incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías y tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías”*

Que, mediante el artículo tercero del Acuerdo No. O61 del 7 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, delegó al Señor Rector de la Universidad para que, mediante resolución motivada, incorpore en el presupuesto de año 2021, los recursos provenientes de la celebración de contratos y convenios; reducir o modificar los saldos incorporados por concepto de contratos y convenios, cuando estos, por efectos de ejecución así lo ameriten.

Que, el proyecto **“FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** “según código BPIN 2020000100651 cuenta con viabilidad financiera expedida por la Oficina de Gestión Proyectos según lo dispuesto en el procedimiento PIS.GP-01 Gestión de Proyectos y Seguimiento a Convenios y/o Contratos, código interno asignado por la Oficina de Planeación NI 977, fue socializado en reunión realizada por el COUNFIS el día 25 de febrero de 2021 acta No. 04 y este dio concepto previo favorable sobre la incorporación de los recursos

Que en virtud de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Incorporar al presupuesto general de rentas y recursos de capital de la Universidad de Pamplona (vigencia presupuestal bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías - SGR) sin situación de fondos, la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.482.111.298,00) en un capítulo independiente de la siguiente forma:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.3	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	
1.3.01	RECURSOS PROVENIENTES DE FONDOS (FCR, FDR, CT&I)	
1.3.01.01	FONDO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	
	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - NI 977	\$9.482.111.298,00
TOTAL ADICION		\$9.482.111.298,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – incorporar al presupuesto general de gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión de la Universidad de Pamplona (vigencia presupuestal bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías - SGR) sin situación de fondos, la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.482.111.298,00) en un capítulo independiente de la siguiente forma:



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



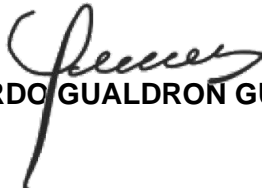
RUBRO	NOMBRE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.4	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	
2.4.1	PRESUPUESTO DE GASTOS-SGR	
2.4.1.01	GASTOS DE INVERSION	
2.4.1.01.01	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - NI 977	\$9.482.111.298,00
TOTAL ADICION		\$9.482.111.298,00

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Oficinas de Pagaduría y Tesorería y Presupuesto y Contabilidad, para que procedan de conformidad.

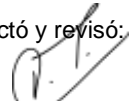
ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y Cúmplase

Dado en Pamplona, a los 11 días de marzo de 2021.


OSCAR EDUARDO GUALDRÓN GUERRERO
Rector (E)

Proyectó y revisó:


Farid Rafael Villalba Taborda
Director Contabilidad y Presupuesto

Revisado por:


José Vicente Carvajal Sandoval
Jefe oficina jurídica



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750